

INFORME SOBRE EL ACUERDO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA SOBRE LA NORMA DE USO CORRECTO DEL ARAGONÉS

0. INTRODUCCIÓN

El aragonés es una lengua minorizada cuya supervivencia se enfrenta a retos de diversa índole. En el plano sociolingüístico, la inexistencia de una grafía universalmente aceptada supone un grave obstáculo para poder avanzar en su normalización.

El problema de fondo radica en el hecho –científicamente estudiado y documentado– de que en los últimos años la representación gráfica del aragonés se ha convertido en “una polémica ligada al afán de poder y a intentos de imponer una visión, un modelo particular, frente a la posibilidad de construir en común” (*El futuro del aragonés: Un análisis prospectivo y social*, Eito y Marcuello, Zaragoza, 2020), en un distintivo que identifica a los diferentes grupos que pugnan por dirigir y controlar el mundo del aragonés.

Así las cosas, una vez publicado el acuerdo normativo sobre la norma ortográfica del aragonés aprobado por la Academia Aragonesa de la Lengua (AAL) con fecha de 3 de abril de 2023, se ha podido conocer que se ha producido una nueva falta de consenso en el seno de la propia institución, lo que podría dificultar la aceptación social de la norma acordada. La situación se complica más todavía al constatarse algunas actitudes preocupantes que se están manifestando públicamente en las redes sociales incluso por aquellos que deberían mantener la neutralidad por su posición institucional.

Con el fin de favorecer espacios de encuentro y reconducir en la medida de lo posible esta situación, la Dirección General de Política Lingüística, en el ejercicio de sus competencias de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, otorgadas por el artículo 4 de la Ley 3/2013, de mayo de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte consideró conveniente iniciar un proceso de diálogo que además se pretende que sirva como apoyo al trabajo que la AAL desarrolla, tal como se anunció con fecha de 14 de abril de 2023.

Se trataba de llevar a cabo un proceso que permitiese conocer de primera mano la opinión de las entidades, instituciones y personas usuarias del aragonés, con objeto de trasladar a la AAL las posibles acciones necesarias para contribuir a la difusión de la nueva grafía. Con este fin se solicitaron adicionalmente diversos informes tanto de carácter jurídico, como relativos al impacto social, educativo y económico que el acuerdo de la AAL podría suponer.



Todas estas cuestiones alcanzan mayor relevancia, si cabe, en la situación actual en la que es posible que el nuevo gobierno que se constituya en breve no preste la debida atención a la institución académica y a sus acuerdos.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1 Benito Coll (Binéfar, Huesca, 1858-1930)

Fue un pionero en el estudio y recopilación de la lengua aragonesa. Formó parte del Estudio de Filología de Aragón (EFA) y llevó a cabo distintos trabajos lexicográficos que fueron premiados en las ediciones de 1901, 1902 y 1903 de los Juegos Florales de Zaragoza, proporcionando en ellos algunos de los escasos testimonios en la época de la realidad trilingüe de la provincia de Huesca. Fue asimismo autor, en 1902, del primer mapa filológico altoaragonés.

En la introducción de sus trabajos incluyó lo que se puede considerar un primer esbozo de la gramática, fonética y morfosintaxis del aragonés, de cuya unidad lingüística estaba convencido, siendo firmemente partidario de la creación de una Academia para esta lengua.

1.2 Estudio de Filología de Aragón (1915-1931)

Impulsado por Juan Moneva y Puyol, trató de ser un instituto superior de enseñanza e investigación como los que, a comienzos del siglo XX, se constituyeron en Cataluña, Galicia o País Vasco, y en su seno se constituyó un importante grupo dedicado al estudio de la filología aragonesa.

1.3 Renaxedura (1970-80)

Tras el largo paréntesis de la Guerra civil, en el verano de 1976 se constituye el Consello d'a Fabla Aragonesa con la finalidad de coordinar todos los trabajos y actividades dirigidos a revitalizar la lengua aragonesa.

En 1987 se celebró en Huesca/Uesca el *I Congreso de l'Aragonés*, con el objetivo de estudiar y debatir en profundidad algunas de las cuestiones básicas para la normalización del aragonés, concretándose en alcanzar un acuerdo sobre las normas gráficas que habrían de utilizarse en la redacción de textos en aragonés.

1.4 Ley del Patrimonio Cultural Aragonés

Tras la aprobación del Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982, en cuyo artículo 7 se decía que



Las diversas modalidades lingüísticas de Aragón gozarán de protección, como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico.

el término lenguas aparece por vez primera en la reforma de 1996:

Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón gozarán de protección. Se garantizará su enseñanza y el derecho de los hablantes en la forma que establezca una Ley de Cortes de Aragón para las zonas de utilización predominante de aquéllas.

Tuvo que ser la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés la que concretó a qué lenguas se refería el Estatuto y decía en su primera versión:

Artículo 4. Lenguas minoritarias. El aragonés y el catalán, lenguas minoritarias de Aragón, en cuyo ámbito están comprendidas las diversas modalidades lingüísticas, son una riqueza cultural propia y serán especialmente protegidas por la Administración.

Disposición Final Segunda. Lenguas de Aragón. Una ley de lenguas de Aragón proporcionará el marco jurídico específico para regular la cooficialidad del aragonés y del catalán, lenguas minoritarias de Aragón, así como la efectividad de los derechos de las respectivas comunidades lingüísticas, tanto en lo referente a la enseñanza de y en la lengua propia, como a la plena normalización del uso de estas dos lenguas en sus respectivos territorios.

En la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón se recogió la siguiente modificación:

Artículo 32. Modificación de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se modifica en los siguientes términos:

2. Los apartados 1 y 2 del artículo 4 se redactan como sigue:

«Artículo 4. Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón:

1. Además del castellano, Aragón tiene como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma.

2. Constituyen el patrimonio lingüístico aragonés todos los bienes materiales e inmateriales de relevancia lingüística relacionados con la historia y la cultura de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.»



Actualmente, tras la modificación operada por el artículo 35 de la Ley 2/2016, 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la redacción es la siguiente:

Artículo 4. Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

1. El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

2. Constituyen el patrimonio lingüístico aragonés todos los bienes materiales e inmateriales de relevancia lingüística relacionados con la historia y la cultura de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Gracias a esta modificación, mediante la misma técnica legislativa que utilizó la mayoría de gobierno PP-PAR en 2014, se recuperaron a principios de 2016 los nombres de las lenguas y se ha podido llevar a cabo una política lingüística sobre el aragonés y el catalán de Aragón, que de otro modo hubiera sido imposible.

1.5 II Congreso de l'Aragonés y la nonata Academia de l'aragonés

A partir del año 2000, el consenso mayoritario alcanzado en 1987 en aras de una grafía común se fue resquebrajando progresivamente. La constitución de la Societat de Lingüística Aragonesa (SLA) en 2004 proponiendo una nueva grafía para el aragonés supuso la ruptura definitiva de los consensos previos alcanzados.

En respuesta a esta escisión, se fraguó un amplísimo movimiento social denominado “Chuntos por l'aragonés” con el propósito de recuperar el consenso perdido y reivindicar asimismo la unidad de la lengua, que además había quedado cuestionada por la SLA. El punto de partida fue el “Manifiesto por la Unidad de la Lengua Aragonesa”, que fue firmado por más de 4.000 particulares, así como diversas instituciones (varias comarcas, muchos ayuntamientos y las diputaciones de Huesca y Zaragoza)

Fue este movimiento social el que convocó el II Congreso de l'Aragonés, que se celebró en julio de 2005 en Zaragoza y Huesca y fue el colofón de un proceso iniciado en enero de aquel mismo año. Uno de los objetivos del congreso fue acordar la creación de una autoridad lingüística para el aragonés.

Fue así como surgió la autodenominada “Academia de l'Aragonés”, que tuvo que cambiar su nombre a “Estudio de Filología Aragonesa” ante la existencia de problemas legales en el uso del término “Academia”. Sorprendentemente, a día de hoy, todavía continúa activa la página web www.academiadelaragones.org, auspiciada por la referida entidad a pesar de que en ella se dice que en sesión plenaria de 16 de abril de 2023 ha aceptado la norma de la Academia Aragonesa de la Lengua.



1.6. Ley de 2009: dos Academias y Consejo Superior.

Por fin, en 2009, consiguió aprobarse en las Cortes de Aragón la primera “ley de lenguas”, pero solo con los votos de PSOE y CHA.

La Ley 10/2009 de uso, promoción y protección de las lenguas propias de Aragón, estableció dos Academias, una para cada lengua en su artículo 15: la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán, como instituciones científicas oficiales que constituían la autoridad lingüística del aragonés y del catalán en Aragón, respectivamente y atribuía al Consejo Superior de las Lenguas de Aragón (compuesto por personas designadas por la Universidad de Zaragoza, las Cortes de Aragón y el Gobierno de Aragón), la propuesta de los primeros integrantes de la mismas.

1.7 Aprobación de los primeros estatutos

De acuerdo con lo establecido en la referida Ley, el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón llegó a proponer los Estatutos de las Academias (Decreto 87/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia de la Lengua Aragonesa y Decreto 89/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa del Catalán) y los nombres de los primeros académicos, pero las Academias no llegaron a constituirse y en la legislatura siguiente con una mayoría PP-PAR en las Cortes de Aragón, se derogó la Ley de 2009 y se aprobó una nueva ley que es la actualmente vigente.

2.- LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1 Ley 2013

En la legislatura 2011-2015 una nueva mayoría parlamentaria, aprovechando el prácticamente nulo desarrollo de la ley de 2009, la derogó y así la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, vino a sustituir la legislación anterior dejando sin efecto automáticamente el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón y los decretos que habían aprobado los estatutos de las Academias.

En su lugar, la nueva ley, estableció una sola institución científica, denominada Academia Aragonesa de la Lengua, cuyos primeros integrantes serían propuestos por las Cortes de Aragón y el Gobierno de Aragón, dejando fuera a la Universidad de Zaragoza.



Además, la ley ocultaba los nombres de las lenguas, denominándolas de forma geográfica. Esta ley no tuvo ningún desarrollo, terminando la legislatura.

Tras las elecciones de 2015 se creó por vez primera en nuestra Comunidad Autónoma una Dirección General de Política Lingüística (DGPL).

Por tanto, procedía en primer lugar recuperar los nombres (tal como se ha descrito en el apartado 1.4) para, seguidamente, estudiar la forma de dar un espacio propio a cada una de las lenguas y, finalmente, incorporar a la Universidad de Zaragoza en la designación de académicos.

Esta recuperación que fue llevada a cabo, como se ha dicho más arriba, por el artículo de la Ley 2/2016, 28 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón fue avalada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 56/2016, de 17 de marzo, que declaró que las anteriores denominaciones (LAPAO y LAPAPYP, para entendernos) habían perdido vigencia.

2.2 Proceso de mediación sobre el conflicto gráfico del aragonés

La DGPL renunció inicialmente a elaborar documentos escritos en aragonés para transmitir un mensaje de neutralidad, al tiempo que inició un proceso de consenso para establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas que superase la situación de coexistencia diversas propuestas, ninguna de las cuales gozaba de carácter oficial.

Para poder alcanzar este “consenso gráfico”, en febrero de 2016, la Dirección General consultó con todas las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la DGA relacionadas con el tema y envió una carta a Consello d’a Fabla Aragonesa (CFA), Societat de Lingüística Aragonesa (SLA) y Estudio de Filología Aragonesa (EFA) en las que les proponía la participación voluntaria en un proceso de arbitraje que se sustanciaría a través de un informe vinculante emitido por tres expertos lingüistas elegidos por las propias asociaciones. Estas tres asociaciones son, precisamente, las que defendían otras tantas grafías. Mientras el CFA abogaba por mantener los acuerdos gráficos de 1987, desde el entorno de la SLA se propusieron otros dos modelos gráficos más. Por su parte el EFA había presentado en 2010 una “Propuesta ortográfica” diferente de todas las existentes hasta ese momento.

En dicha carta se especificaba textualmente que, si *“alguna o algunas de estas asociaciones no reconocieran formalmente a la terna de lingüistas y/o el carácter vinculante de su dictamen, se procedería a formalizar un compromiso en idénticos términos con el conjunto de las asociaciones más representativas de este ámbito.”*



Con algunas vacilaciones iniciales, las tres asociaciones aceptaron la anterior premisa, por lo que se inició un proceso que se prolongó durante varios meses y que comenzó con la elección de tres lingüistas de entre los propuestos por dichas asociaciones y que fueron aceptados por ellas.

Con el fin de dotar al proceso de rigor administrativo, por Resolución del Director General de Política Lingüística de fecha 4 de julio de 2016, se nombró a esos tres expertos para la elaboración de un informe para resolver, aunque solo fuera parcialmente, la disparidad ortográfica actual.

Los elegidos por las tres asociaciones eran tres eminentes romanistas que estaban objetivamente entre los mejores del mundo, de modo que la DGPL se congratuló por el alto nivel técnico con el que se iba a iniciar el proceso.

De una parte estaba Patrick Sauzet, lingüista occitano y profesor en la Universidad de Toulouse. Entre otros cargos es vicepresidente del Congrès Permanent de la Lengua Occitana .

Por otro lado Ramón d'Andrés, filólogo especializado en el estudio de la lengua asturiana. Es miembro numerario de la Academia de la Lengua Asturiana, en cuyo seno trabajó en las Normes Ortográfiques, en la Gramática de la Llingua Asturiana y en el Diccionariu de la Llingua Asturiana, y desde 2012 del Real Instituto de Estudios Asturianos.

Finalmente, Michael Metzeltin, filólogo romanista y buen conocedor del aragonés, que ha sido profesor en las universidades de Trier, Groningen, Coimbra, Cosenza, Paderborn y Göttingen. Desde 1989 es catedrático de lingüística y didáctica de lenguas romances en la Universidad de Viena. Es miembro correspondiente de la Academia Suiza de Ciencias y de la Academia Chilena de la Lengua, así como miembro de honor de la Academia Rumana de Ciencias y de la Academia de la Llingua Asturiana. Ostenta además varios reconocimientos como el de Grande Oficial da Ordem do Merito da Republica Portuguesa o la Encomienda de la Orden del Mérito Civil española.

Los lingüistas designados desarrollaron las tareas encomendadas, estudiando la documentación aportada por cada una de las tres asociaciones a que se hace referencia más arriba. A lo largo de varios meses la DGPL favoreció el intercambio de información entre los lingüistas y las tres asociaciones, organizando incluso una reunión presencial en el Centro Aragonés de Barcelona en noviembre de 2016. Todo el proceso se desarrolló siguiendo escrupulosamente una “hoja de ruta” pactada con las tres asociaciones.

Dicha hoja de ruta establecía literalmente que:

“El dictamen definitivo que emitan los lingüistas seleccionados será vinculante para las tres asociaciones y para la propia Dirección General”

Finalmente, los lingüistas emitieron informe provisional del que se dio traslado a las asociaciones del sector el 16 de febrero de 2017. En el plazo convenido para ello, las asocia-



ciones con las que se había seguido el proceso, presentaron los escritos que tuvieron por conveniente que fueron trasladados a los tres lingüistas, que los estudiaron adoptando la decisión de resumirlos en unos criterios básicos, sin perjuicio de lo que en su día decida la autoridad que se constituya de acuerdo con la legislación en materia de lenguas propias de Aragón, especialmente en lo relativo a las soluciones que para modalidad se puedan adoptar.

En su informe, los lingüistas manifestaban el honor que sentían y la responsabilidad que asumían al ser elegidos por la DGPL y por las asociaciones defensoras de la lengua aragonesa, *para la encomiable labor de intentar llegar a un acuerdo ortográfico que satisfaga a todos.*

Comenzaban constatando que cualquiera de los tres sistemas ortográficos propuestos hasta el momento era susceptible de ser solventemente razonado y defendido por igual, ya sea utilizando argumentos estrictamente lingüísticos (correspondencia con la fonología de la lengua, coherencia interna), socioculturales (aceptabilidad social, estética visual, individuación gráfica entre las lenguas del entorno) o simplemente didácticas (facilidad en su manejo).

Afirmaban, asimismo, que esta controversia gráfica era *muy perjudicial para cualquier proyecto de normalización social del aragonés, una lengua cuya difícil situación y perspectivas de futuro exigen referencias comunes por parte de todos sus hablantes y cultivadores.*

Concluían asegurando que, *como filólogos que apreciamos la lengua aragonesa y los esfuerzos de su comunidad de hablantes para dignificarla y darle un futuro viable, nada nos satisfaría más que contribuir positivamente a esa gran empresa colectiva.*

Con estas palabras hermosas y sensatas se resumía el espíritu de un informe que, una vez elevado a la categoría de definitivo, dio lugar a la Resolución de 16 de mayo de 2017 del Director General de Política Lingüística por la que se daba publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa, y que fue publicada en el *Boletín Oficial de Aragón*, el día 28 de junio de 2017.

Esta grafía, nacida de un compromiso voluntariamente aceptado, dice la resolución, será utilizada institucionalmente mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior que recoja, en su caso, la que determine la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tal y como dispone el artículo 7 de la ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Esta Resolución, tal como venía pactado de antemano, es vinculante para la DGPL, como parte del Gobierno de Aragón y también lo es para las tres asociaciones (CFA, SLA y EFA) que según el compromiso que adquirieron *“utilizarán, cuando escriban en aragonés, la grafía*



resultante que describa el dictamen y promoverán su uso en todo caso, renunciando a grafías o propuestas diferentes.”

A partir de la publicación de esta Resolución, culmen de un proceso ejemplar, se esperaba cerrar una etapa de años de desencuentros en lo que a la grafía del aragonés se refiere.

Por su parte, la DGPL cumplió su compromiso desde el primer momento, adoptando la nueva grafía para sus comunicaciones y publicaciones institucionales en aragonés. Asimismo, varias instituciones, una veintena de entidades y también muchos particulares anunciaron públicamente su adhesión a los términos establecidos en dicha Resolución y que, en última instancia, emanan del dictamen elaborado por los tres expertos elegidos y unánimemente aceptados por el CFA, la SLA y el EFA.

Se apelaba entonces al sentido de la responsabilidad y a la madurez para que, esa minoría de asociaciones que todavía no lo habían hecho, cumplieran con sus compromisos. Solo cabía desear que el sentido común y la cordura se fueran imponiendo poco a poco, de modo que se aglutinaran energías con el único objetivo de salvar nuestra querida lengua.

Según la hoja de ruta, una vez constituida la Academia, esta validaría, en su caso, el informe elaborado por los tres expertos, cuya altura científica y su valor como documento previamente aceptado por las partes está fuera de toda duda.

Todo este proceso puede verse de forma detallada en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón, y en: [informe_transparencia_grafia.pdf \(lenguasdearagon.org\)](https://lenguasdearagon.org/informe-transparencia-grafia.pdf)

Y la visión de uno de los expertos puede leerse en: [Mi estrabótica experiencia con la ortografía del aragonés \(memorias de un episodio surrealista\) – El Miradoriu | Ramón d'Andrés \(wordpress.com\)](https://www.miradoriu.com/2018/04/10/mi-estrabotica-experiencia-con-la-ortografia-del-aragonés-memorias-de-un-episodio-surrealista/)

2.3 Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua

El proceso de aprobación de los Estatutos de la AAL, iniciado de forma inmediata tras la publicación del Dictamen de los expertos, no estuvo exento de dificultades. En el proceso de alegaciones se recibieron más de 1.000, la mayor parte de ellas a través de un escrito tipo rechazando el Institut aragonès del català, y otras como la del Partido Popular que pedía que se retirara la creación de los dos institutos o incluso las que exigían la exclusión de la Universidad de Zaragoza, y la retirada del proyecto como la firmada por el Estudio de Filología Aragonesa.

Finalmente, tras los trámites legales oportunos, se aprobaron los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua, mediante Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua que creaba



el Instituto de l'aragonés y el Institut aragonès del català e incorporaba a la Universidad de Zaragoza entre las instituciones proponentes de académicos.

2.4 Nombramiento de los primeros académicos.

Procedía, seguidamente, iniciar el proceso de nombramiento de los académicos, mediante propuesta de la Universidad de Zaragoza, las Cortes de Aragón y el propio Gobierno que sería finalmente el que lo tenía que hacer efectivo, y ello entre personas que reunieran los requisitos establecidos en la Ley y los Estatutos, cuestión que debía ser constatada y avallada por las instituciones proponentes (personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología, literatura y lingüística, preferentemente doctores, y con preferencia de nativos hablantes, que cuenten con una larga trayectoria en la práctica y el fomento de los valores lingüísticos y literarios propios de la comunidad aragonesa).

La Universidad de Zaragoza cumplió inmediatamente con el encargo, pero las Cortes de Aragón, a las que se solicitó en abril de 2018, dilataron casi un año (hasta el 21 de febrero de 2019) la propuesta ya que no existía acuerdo respecto al reparto de los candidatos y candidatas entre los diferentes grupos políticos. El PP llegó a presentar una propuesta a finales de 2018, pero con defecto de forma, que fue desestimada por la Mesa de las Cortes y, finalmente, en el penúltimo pleno de la anterior legislatura se llevó a cabo la propuesta que incluyó 2 personas por parte del Grupo parlamentario socialista (un hombre y una mujer, del ámbito lingüístico del catalán –José Bada y Merxe Llop) y 3 por parte del Grupo parlamentario de Podemos Aragón (3 hombres, todos del ámbito lingüístico del aragonés –Manuel Castán, Juan Pablo Martínez y Francho Rodés). Quedaba pendiente, por tanto, la propuesta del Gobierno de Aragón en cuyo seno tampoco se consiguió el acuerdo necesario, terminando la legislatura pues las Cortes se disolvieron a finales de marzo de ese año.

En la legislatura siguiente se retomaron los nombramientos, quedando para el Gobierno de Aragón la difícil tarea de equilibrar, en lo posible, el género (muy masculinizado tras los hechos por las Cortes) y el número de cada una de las lenguas (también desequilibrados en el mismo ámbito) y consiguiendo en la negociación que se incluyeran las personas que se propusieron desde la Dirección General de Política Lingüística (a saber: Ánchel Conte, Carme Alcover, Ramón Sistac, José Solana y María Ángeles Ciprés) lo que no había sido posible con anterioridad (Decreto 122/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los académicos de número de la Academia Aragonesa de la Lengua).

2.5 Constitución de la Academia aragonesa de la Lengua

A continuación, desde la Dirección General de Política Lingüística se dieron los primeros pasos para constituir esta institución académica, a la que según el artículo 7.2 de la Ley de



Lenguas de Aragón, corresponde establecer **las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón**, favoreciendo que las quince primeras personas nombradas pudieran reunirse en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tanto de forma presencial como por videoconferencia, lo que se llevó a cabo el 14 de septiembre de 2021.

2.6 Puesta en funcionamiento

Para la puesta en funcionamiento de la Academia por la DGPL, a pesar de que la naturaleza jurídica de la AAL es una corporación de derecho público con presupuesto independiente del de la Comunidad Autónoma, y atendiendo a que en el primer momento de constitución carecía de patrimonio, se facilitó la utilización en precario de:

1.- Un despacho, en el Edificio Rosa Arjó (calle San Antonio Abad, 38 de Zaragoza), donde existen, igualmente, otras dependencias que pueden ser utilizadas por la AAL, así como el personal que atiende los servicios generales del edificio.

2.- Mobiliario, medios informáticos y una línea de teléfono.

3.- El depósito de unas 1.000 referencias bibliográficas para iniciar la biblioteca de la institución.

4.- Una subvención nominativa.

Respecto a este apartado, hay que decir que la subvención nominativa venía apareciendo en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma desde 2017, si bien no pudo hacerse efectiva hasta el presupuesto de 2021.

En el referido ejercicio la cantidad máxima que constaba en el presupuesto fue de 20.000 euros, ejecutándose por la Academia en un 72,56%. En el ejercicio siguiente, 2022, la cantidad prevista en el presupuesto fue la misma, con una ejecución por parte de la Academia del 50%. En el ejercicio de 2023, se ha concedido la misma cantidad de 20.000 euros, habiéndose librado a esta fecha un adelanto del 50% tal como permite la legislación vigente.

2.7 Algunas consecuencias

2.7.1 Además de algunas iniciativas (preguntas, interpelaciones...) de los grupos de la oposición (PP, Vox, CDs) en la X legislatura, el grupo parlamentario Vox en Aragón presentó una **Proposición No de Ley** (297/21), la iniciativa parlamentaria de mayor rango si exceptuamos las leyes, **aprobada con el voto de esos los grupos parlamentarios PP, CDs, VOX y PAR** el 9 de septiembre de 2021 que instó al Gobierno de Aragón a suprimir la Academia y que al no ser cumplida fue recordada con fecha 16 de enero de 2023.



Posteriormente presentó una Proposición de Ley para modificar la normativa actual (especialmente la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés) que no ha llegado a ser debatida.

2.7.2 La creación de la Academia ha recrudecido los movimientos secesionistas o localistas en los que se ha visto envuelto tanto el aragonés (el ribagorzano y el “patués” como “lenguas independientes”...) como el catalán (“chappurreau”) aprovechando la mayor presencia social de las lenguas propias desde la creación de la DGPL en 2015.

2.8 Acuerdos normativos

En este contexto se producen los Acuerdos normativos aprobados por el Pleno de la Academia Aragonesa de la Lengua:

- ACUERDO NORMATIVO 1/2022, de 6 de octubre, de la Academia Aragonesa de la Lengua sobre la normativa de uso oficial del aragonés.
- ACUERDO NORMATIVO 1/2023, de 27 de febrero, de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la normativa de uso oficial del catalán de Aragón.
- ACUERDO NORMATIVO 2/2023, de 3 de abril, de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la normativa ortográfica oficial del aragonés.

2.9 Solicitud de informes

A la vista de su contenido, y de las implicaciones que, en relación a las competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, tiene tanto de naturaleza económica como organizativa, se han solicitado informes sobre esta cuestión a diversos estamentos de la Universidad de Zaragoza, relacionados con la materia, así como a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (servicios jurídicos), igualmente ha sido tenido en cuenta el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia y Universidad del Gobierno de Aragón

Finalmente, se ha llevado a cabo un proceso de consulta a la sociedad estructurado a través de las que se han denominado “mesas de diálogo”.

2.10 Mesas de diálogo

Se han realizado 37 mesas de diálogo con un máximo de 8 personas por mesa por razones de operatividad. En total han sido consultadas 118 personas de diferentes ámbitos (docentes, Universidad, instituciones, asociaciones, escritores, empresas, sindicatos, músicos...).



También personas de las 21 asociaciones que solicitaron por escrito a la AAL un proceso de consenso.

No se ha considerado necesario consultar a las personas que han mostrado su parecer públicamente, especialmente a través de las redes sociales, por ser de sobras conocido.

Se han realizado 7 reuniones en la ciudad de Zaragoza, 3 en Huesca/Uesca, y el resto en diversos lugares del territorio, especialmente en la zona considerada de uso histórico predominante: Bielsa, Sabiñánigo/Samianigo, Jaca/Chaca, Echo, Graus, Benasque/Benás y también en Ejea, La Almunia, etc.

Tan solo declinaron expresamente participar en las mesas 2 personas y 21 no pudieron asistir presencialmente por diversos motivos, pero 12 de ellas hicieron llegar su opinión por diversos medios (teléfono, correo electrónico o WhatsApp).

La consulta está plenamente justificada por las competencias de normalización social y de promoción de la educación que tiene el Gobierno de Aragón a través de la DGPL a pesar de que desde algunos sectores y, desde la propia AAL, se ha considerado que era innecesario e incluso se ha calificado por algunos como una injerencia en la labor de la AAL. Nada más lejos de la realidad. En el escrito en el que, por lealtad institucional, se informó a la AAL de la realización de estas consultas, se ponía de manifiesto que se hacía como apoyo al trabajo que la AAL desarrolla.

2.11 La opinión de los usuarios

En el curso de las reuniones mantenidas las personas y entidades consultadas han tenido total libertad para expresar su opinión sin ningún tipo de mediatización, para lo que se les ha garantizado la confidencialidad.

Podemos dividir las opiniones en varios bloques:

1.- Los que han acogido la norma gráfica sin titubeos y han decidido usarla desde el primer momento, independientemente de que fuera o no de su gusto. Entre los consultados son los menos.

2.- Un grupo numéricamente importante de personas que han decidido “acatar” el Acuerdo por responsabilidad y hartazgo de las situaciones vividas hasta ahora. En cualquier caso, consideran imprescindible un periodo de adaptación.

3.- Otro grupo relevante que prefiere seguir utilizando la norma surgida del proceso de mediación por considerarla la única consensuada y la más útil para la enseñanza, así como para las traducciones de otras lenguas.

4.- La inmensa mayoría –incluso los que la aceptan– considera que es una grafía complicada y que no favorece los procesos de aprendizaje.



5.- Una gran mayoría considera que con esta grafía el aragonés pierde identidad, algo muy importante para una lengua sin apenas paisaje lingüístico. No tiene ningún rasgo distintivo de las lenguas que la circundan y está en inferioridad de condiciones respecto a ellas.

6.- Personas de todos los bloques anteriores consideran la grafía de la AAL poco apropiada para la mayor parte de las variedades dialectales. La mayor parte de los hablantes nativos, excepto los de la Baja Ribagorza, no se reconocen en la norma gráfica y consideran que no se han tenido en cuenta sus peculiaridades; piden mayor flexibilidad para poder utilizarla.

7.- Todos los consultados opinan que lo deseable hubiera sido un acuerdo consensuado, mejor que votaciones en algunos casos muy ajustadas.

8.- Finalmente, otras personas que no tienen intención de utilizarla porque, o bien consideran que no se ha consultado a los usuarios, o bien les disgusta el procedimiento seguido, o tienen una tradición muy consolidada con otro sistema gráfico.

9.- Las instituciones consultadas, que están legalmente obligadas al uso de la norma ven con preocupación:

a) La dificultad que entraña, puesto que “no favorece la practicidad y funcionalidad que requiere un idioma como el aragonés: minoritario, minorizado, no oficial y cuyos usuarios –tanto nativos como potenciales neohablantes– cuentan con escasas oportunidades de alfabetización tanto en la enseñanza formal como en otros contextos educativos, sociales e institucionales.”

b) El coste añadido que supone, que no ha sido valorado elaborando los oportunos informes económicos que deberían acompañar al Acuerdo.

c) Se manifiestan sorprendidas por no haber sido consultadas en la adopción de una norma que les va a resultar obligatoria, prescindiendo de las habituales consultas entre administraciones.

d) Se muestran preocupadas por no haberse atendido la opinión de la mayoría de los miembros de la comunidad universitaria que forman parte de la Academia, basada exclusivamente en criterios científicos. Así como que “apenas se haya tenido en cuenta la labor de reflexión realizada durante las últimas décadas en revistas, libros y foros de debate, que hayan sido escasamente atendidos los textos históricos de mayor referencia del aragonés y que no se haya atendido a la tradición de materiales didácticos para la enseñanza de la lengua, cuando en los últimos años tanto se ha trabajado en este sentido”.

10.- Las personas, entidades e instituciones consultadas, en general, se preguntan si puede permitirse “el lujo” el aragonés de prescindir de un nutrido grupo de escritores, filólogos y estudiosos de nuestra lengua que durante el último medio siglo han conseguido que la



lengua se mantuviera viva, se publicaran estudios científicos que la han situado con normalidad entre las lenguas románicas –lo que hasta entonces no ocurría– y haya sido cultivada literariamente.

2.12 Algunas frases repetidas por las personas consultadas que se consideran relevantes:

“Es la última oportunidad y debería haber sido con consenso”.

“No podemos dejar atrás a una parte importante de los usuarios, especialmente a los buenos escritores, filólogos, etc.”

“La Academia debe acompañar a los hablantes, no ponerse por encima de ellos”.

“La grafía debe ser puerta de entrada a la lengua, no un muro insalvable”.

“Se ha perdido la identidad visual de la lengua”.

“La Academia Aragonesa de la Lengua no puede ser una RAE 2, debe ser un organismo democrático y tener en cuenta a los hablantes”.

“No podemos prescindir de las peculiaridades de nuestra variedad porque es nuestra seña de identidad y sin ellas los hablantes no se reconocen en lo que se escribe”

3. CONCLUSIONES

1.- La norma de uso correcto del aragonés establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente ha sido recibida por los usuarios con opiniones muy diversas. Hay que hacer notar que la AAL en esta materia forma parte del entramado de la Administración Pública (artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se aplica (art. 2.1d) al sector público institucional) y como tal debe actuar.

2.- La mayor parte de los usuarios la considera poco apropiada para las variedades diatópicas del aragonés excepto el “baixorribagorzano”, incluso se propone una flexibilización, como se ha hecho con NY/Ñ, que permita una mayor identificación de los hablantes de estas variedades con la lengua común, lo que podría evitar el “secesionismo lingüístico” que se ha venido observando en los últimos tiempos.

3.- Con carácter general se ve imprescindible un periodo de adaptación que permita la creación de materiales para la enseñanza, así como que posibilite la elaboración de diccionarios normativos, tanto generales como sectoriales.



4.- Está muy extendida la idea de que se ha perdido identidad visual para la lengua, al parecerse ahora mucho a algunas de las lenguas vecinas y no tener ningún elemento propio que la identifique con un simple vistazo, lo que sí ocurre con otras lenguas vecinas (catalán NY, occitano LH, castellano Ñ, vasco K, etc).

5.- Existe una honda preocupación por la falta de consenso en la adopción del Acuerdo, que puede dar al traste con la finalidad del mismo, así como por algunas manifestaciones públicas que no colaboran al acercamiento de posturas, ni al prestigio que debe acompañar a la actuación de la Academia.

6.- En cuanto al uso del término “oficial” en los acuerdos respecto de las normas ortográficas aprobadas y según el informe jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, “hay que recordar que **la normativa de aplicación** (artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo y artículo 2 de los Estatutos de la Academia) **habilita a la corporación a aprobar las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, que [...] vinculan desde la corrección del uso del lenguaje pero no jurídica o legalmente en términos generales**”. Por otro lado, **en ningún instrumento jurídico se usa el referido término “oficial”, cuya utilización corresponde, en este caso, al Gobierno de Aragón** en virtud de lo establecido en el artículo 71.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón que le otorga la competencia exclusiva sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Esta cuestión afecta también al Acuerdo 1/2023, sobre la norma de uso correcto del catalán de Aragón.

7.- No se acompaña al Acuerdo ninguna “Memoria económica” relativa al coste que la implementación del mismo acarrearía a la arcas públicas, por lo que hay que acudir al informe del Departamento de Ciencia y Universidad del Gobierno de Aragón, entre cuyas competencias se encuentra la administración electrónica y la sociedad del conocimiento, en el que se valora en 1.363.186 € (IVA incluido) el coste de la externalización de los servicios necesarios para su plena incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma, sin contar los costes de mantenimiento anual.

8.- Finalmente, atendiendo a los informes jurídicos solicitados, se observa la falta de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* del Acuerdo completo, incluyendo los votos particulares, lo que puede afectar a su validez si no fuera subsanado y hubiera reclamaciones al respecto.

Por todo lo anterior:

En uso de las competencias que corresponden al Gobierno de Aragón y la responsabilidad en el ejercicio de las mismas, mirando exclusivamente por el bien de la lengua y su futuro, esta Dirección General



PROPONE A LA ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA:

- 1.- La flexibilización del Acuerdo normativo 2/2023 de manera que pueda ser utilizado por todos los usuarios, sin perjuicio de la variedad dialectal de la que procedan, teniendo en cuenta la unidad de la lengua aragonesa.
- 2.- La posibilidad de incorporar en la ortografía del aragonés algún elemento que permita la identidad visual de la lengua.
- 3.- El establecimiento de un periodo transitorio con carácter general para la adaptación de todo tipo de materiales físicos o virtuales, sin perjuicio de que por esta Dirección General se establezca el que se considere más oportuno para el uso institucional y de la enseñanza.
- 4.- La elaboración de un plan de financiación que permita su implantación progresiva.
- 5.- La subsanación de aquellas deficiencias de carácter técnico jurídico que otorguen plena validez al Acuerdo 2/2023.
- 6.- Evitar la utilización del término “oficial” por no ajustarse a las competencias que la ley otorga a la AAL e invadir las propias del Gobierno de Aragón.
- 7.- La realización de un ejercicio de responsabilidad por todas las partes implicadas, de manera que las decisiones de la Academia puedan ser acogidas por todos los usuarios, particulares, asociativos o institucionales, de forma natural y sin menoscabo del prestigio institucional que la Academia precisa para poder continuar su tarea en un futuro que no se augura muy propicio.

En Zaragoza a la fecha de la firma electrónica

José Ignacio López Susín

Director General de Política Lingüística